



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 26 DE JULIO DE 2021

VISTO:

El Expediente 21126-EDU-2021 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos-Consejo Provincial de Educación, la Ley Nacional N° 26.206, La Ley Orgánica de Educación F N° 4819, el Decreto Provincial N° 215 del año 2021, las Resoluciones N° 4119/20 Texto Ordenado N° 1898/21 del Consejo Provincial de Educación;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Provincial N° 215/21 se prorrogó por el plazo de un (1) año, de la emergencia sanitaria declarada por el Artículo 1° de la Ley N° 5.436 en todo el territorio de la Provincia de Río Negro en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, plazo que podrá ser prorrogado en caso de persistir la situación epidemiológica;

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender consagrado por la Constitución Nacional, considera a la educación y al conocimiento como un bien público y un derecho personal y social, por lo que el Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias;

Que la Ley Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro F N° 4819, en su Título Primero “La Educación como un Derecho Social”, Capítulo 1° “Principios, Derechos y Garantías”, Artículo 2°, sostiene que la Educación es un derecho social y un bien público;

Que asimismo reconoce como una de las funciones específicas del Consejo Provincial de Educación garantizar el funcionamiento de comedores escolares, promoviendo una alimentación saludable y segura de estudiantes, siendo una oportunidad de adquirir hábitos de alimentación;

Que en actual contexto el Consejo Provincial de Educación, emitió el Protocolo Jurisdiccional de Procedimientos, Recomendaciones y Cuidados para el Regreso Presencial a clases, denominado CuidaRNos (Resolución N° 4119/20 T.O. 1898/21), el cual establece entre otras cuestiones el marco general para la elaboración para los protocolos de procedimientos;

Que en consecuencia es necesario establecer el marco normativo para el funcionamiento de comedores escolares en Establecimientos Escolares del Sistema Educativo de la Provincia de Río Negro, previniendo el contagio por COVID-19;

Que la presente norma fue aprobada y autorizada por el COES y el Ministerio de Salud Provincial, para controlar y reducir la transmisión de COVID19 en el ámbito de los comedores escolares de instituciones educativas;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que en consecuencia es necesario dictar la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR a partir de la presente, el protocolo de “Prevención y de Actuación COVID-19 Refrigerio y Comedores Escolares” para su aplicación en el ámbito de Establecimientos Escolares del sistema educativo de la Provincia de Río Negro, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a los Consejos Escolares: Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina-Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, a la Dirección General de Educación, a las Direcciones de Educación Primaria y Secundaria, Supervisiones de Educaciones correspondientes y archivar

RESOLUCIÓN N° 3822
V/SG/lsl.-

RIBODINO Omar Eduardo
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro